

896/9

 GOBIERNO
DE ARAGON

t

8619

Año de 1784

Orden al Consejo por la que se
manda, que los C. C. Ministros
y todos los de la familia, R. C.
C. C. deben pagar los diez de
Pontazgo, Rango, y Pontazgo

Revisado.

P. A. A. C.

Seco.
Seco.ⁿ

Audiencia

Amo. Señor

No de Enero proximo se comunico al Consejo Real el S^{to} Conde de Florida Blanca la R.^a orden sig.^{te} Vltima por con motivo de haverse escusado apagar los derechos o Pontazgo que se cobran en el Puente de Molino de Rey d'Ant.^a Obisepavar Minirxo del Crimen de la R.^a Audiencia de Barcelona, quando paraba á tomar posesion de su Plaza, y de haver Representado sobre este asunto al Rey el Acordado de dicha Audiencia, y el Superintendente particular de Caminos de aquel Principado; Ita Vueltos S.^a M.^a que todos sus Minirxos sin distincion, paguen los Derechos o Pontazgo, Peago, Pontazgo, y demas obra naturalera que se hallan ya impuestos, ó que se impusieren para la Conservacion de los mismos Caminos, ó Puentes donde se cobran, siemprax que paxaren por ellos, aun que vayan á tomar posesion de sus Empleos, por que hasta tomarla no son tal los Minirxos, y van á serlo por su propio á deslantarmento, é interés; excepto el caso de que vayan á evaguar alguna Comision determinada de Vider de S.^a M.^a ó de un Tribunal, que entonces deven ser exentos. Iguxie S.^a M.^a que el Consejo lo haga entender asi á todos los tribunales, y especialmente á la Audiencia de Castañia; en la inteligencia de que ha mandado lo mismo para sus Reales tro-pas, y para los Ciudadanos de su Casa Real sin excepcion, por ser muy justo que quex todos disfrutaran de la comodidad, y seguridad de los nuevos Puentes, y Caminos que se han construido.

y siguen concurriendo, todos contribuyan a su
Repar, y conservacion, y a la manutencion de los
Poner Camineros, y demas Empleados a este fin,
de conocida utilidad publica. Lo aviso a V. S.
de Real Orden para que lo comunigue al Con-
sejo, y disponga su cumplimiento; Tuego a Dios
que su vida m. a. El Pardo a treinta de En.
de mil, veccientos ochenta y quatro. El Conde
de Florida Blanca: D. Conde de Campomanes.

Publicada en el Consejo la antecedente
Real Resolucion en quatro de este mes, acordó
su cumplimiento, y que para ello se expidiesen
las Cédulas convenientes: Ten su consequen-
cia o la del Consejo lo participo al V. C. a fin
de que haciendolo pre. en el Acuerdo de esa R.
Audencia se tenga entendido, para la pur-
tual observancia de lo que S. M. se viere
mandar en dicha R. Orden, por lo Respec-
tivo de este Tribunal; y en el interin me dio
V. E. aviso del Recibo de esta, para noticiarle
al Consejo.

Dio que a V. E. m. a. Madrid, y
Febrero 28 de 1784

L. mo J. E.

J. M. Am. P. no
y Penelas
E

L. mo J. E. Marques de Valerantona



Para despachos de oficio quatro m^{os}.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Auto
S.S.
Su exp.^a
Regente
Viquia
villava
Miralles
Barrera
Mon.

A
Tarag. y cellario diez de Mayo. Extraord. en el
Palacio donde reside S. C. el S. ^{exp.} ^{de} ^{esta} ^{Real Aud.}

En el Acuerdo de esta dia ha hecho presente S. C. la Resolucion del Consejo de veinte de Setiembre proximo pasado, por la que se ha servido mandar S. M. que don Antonio Sobrecabas Ministro del Crimen de la Real Audiencia de Barcelona, se escuso a pagar los derechos de Pontazgo que se cobran en el Puente de Molins del Rey al tiempo que pasaba a tomar posesion de la Plaza del Crimen de Barcelona; y quiere S. M. que de oy en adelante los satisfagan, y paguen ari los Ministros, como tambien sus Reales Tropas, y los de la Casa Real en el modo que en la Carta antecedente se expresa: En cuya virtud acordaron, y mandaron, se observe, guarde, y cumpla esta Real Orden, sin contravenir a ella, y que se tenga presente en este Tribunal para los casos que sobre

contenido puedan ocurrir: Asi lo acordaron
mandaron, y rubricaron.

[Handwritten signature]

188
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]